



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 112-2021-GR.CAJ/CHO.

Chota, 27 de setiembre 2021

VISTOS:

EL INFORME FINAL DE TOMA DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA - PERIODO 2020, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PARA EL PERIODO 2020, EL INFORME N° 016-2021-GR.CAJ-GSR CH/ULP-CONT.PATRIM., DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2021, EL RESPONSABLE DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA, EL INFORME N° 01-2021-GR.CAJ-DRHD-GRVB, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2021, Y EL INFORME TÉCNICO N° 001-2021-GR.CAJ-GSRCH/ULP-C.PAT, DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DEL 2021, INFORME 018-2021-GR.CAJ-GSRCH/ULP-CONT. PATRIM, DE FECHA 22/09/21, OFICIO N° 259-2021-GR-CAJ-GSRCH/DSRA-ULF, DE FECHA 24/09/21.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", señala que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administrador y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que, "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin". Siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118° del citado Reglamento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Legislativo N° 1439, indica que en tanto la Dirección General de Abastecimiento - DGA asuma la totalidad de competencias establecidas en el referido dispositivo legal, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en lo que resulte aplicable; como es el caso de la comunicación mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



de culminado el procedimiento, disposición contenida en el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084-2018/SBN que modificó la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, desarrolla al Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", que tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE; modificada en su denominación, acápites, incisos y Anexo mediante la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, siendo su denominación en adelante Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE";

Que, mediante el Informe Final de Toma de Inventario de Bienes Muebles de la Gerencia Sub Regional de Chota - Periodo 2020, emitido por la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Muebles para el periodo 2020, Comisión que fuera Reconformada mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 030-2021-GR.CAJ/CHO, de fecha 16 de marzo del 2021, en su acápite IV, de los Resultados Obtenidos; refiere que se ha realizado la toma del Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales de la Gerencia Sub Regional Chota, en el que se ha podido determinar que existen bienes patrimoniales en estado de obsolescencia y deteriorados y bienes patrimoniales asignados mediante la modalidad de Sesión en uso y Afectación en Uso a diferentes instituciones públicas y privadas, los mismos a la fecha ha vencido la fecha de asignación de dichos bienes de conformidad a la normatividad legal vigente.

Que, mediante Informe N° 016-2021-GR.CAJ-GSR CH/ULP-CONT.PATRIM., de fecha 26 de abril del 2021, emitido por el responsable de Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional Chota, a través del cual solicita al Responsable de la Unidad de Logística y Patrimonio ordene a quien corresponda emita el Informe Técnico correspondiente para la Baja de Bienes Patrimoniales, Calificados como RAEE de Propiedad de la Gerencia Sub Regional Chota.

Que, mediante Informe N° 01-2021-GR.CAJ-DRHD-GRVB, de fecha 18 de junio del 2021, emitido por el Personal Técnico en Computación e Informatica de la Gerencia Sub Regional Chota, informan que se ha realizado la evaluación técnica de Ciento Ochenta y Tres bienes Patrimoniales correspondiente a Equipos de Cómputo, Electrónicos y Equipos de Telecomunicaciones, concluyendo que los bienes están considerados como obsoletos, inoperativos y discontinuados tecnológicamente y que el costo de reparación es oneroso por lo que recomiendan realizar la Baja correspondiente, por la Causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**, los cuales se detallan en el Anexo N° 01, adjuntando tomas fotográficas de los bienes materia de baja.

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 001-2021-GR.CAJ-GSRCH/ULP-C.PAT.**, de fecha, 20 de junio del 2021, el Responsable de Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional Chota, recomienda la Baja de Ciento Ochenta y Tres (183) Bienes Muebles, **Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**, a fin de evitar situaciones de riesgo en la entidad por impacto negativo en la salud del personal, el cual es puesto en conocimiento al responsable de la Unidad de Logística y Patrimonio mediante el Informe 018-2021-GR-CAJ-GSRCH/ULP-CONT. PATRIM, de fecha 22 de setiembre 2021, quien deriva los actuados mediante Oficio N° 259-2021-GR-CAJ-GSRCH/DSRA-ULF, de fecha 24 de setiembre 2021, al área de Administración, el cual cuenta con el proveído correspondiente.

En tal sentido y siendo los bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, será puesto a disposición, de conformidad a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", los cuales obran en el **ANEXO N° 01**, del presente expediente, los mismos que se encuentran registrados en el SIGA por lo que serán propuestos para baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".

Que, del Reporte, según registro en el Modulo SIGA Patrimonio, los bienes propuestos para la baja según Anexo N° 01, son Ciento Ochenta y Tres Bienes Patrimoniales, cuyo valor actualizado al 31 de marzo del 2021, asciende a la suma de **S/. 154,285.16**, Depreciación Acumulada **S/ 143,583.63** y un Valor Neto de **S/ 10,701.53**;

Que, estando a la causal invocada para la baja, no es aplicable las disposiciones dadas en la Ley N° 27995 "Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria contenida en la Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Responsable de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles por la causal de RAEE, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable de la Gerencia Sub Regional Chota, así como su posterior disposición;

De conformidad a la normatividad legal vigente, Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008- 2020-EF/54.01; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2021-GR.CAJ/G.R;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Baja Física y Contable de **CIENTO OCHENTA Y TRES (183)** Bienes Patrimoniales ubicados en el Almacén de Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional Chota, por la **Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**, cuyo valor actualizado al 30 de junio del 2021, asciende a la suma de **S/ 154,285.16**, Depreciación Acumulada **S/ 143,583.63** y un Valor Neto de **S/ 10,701.53** y cuyas características y valores individuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Unidad de Logística y Patrimonio - Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional Chota y la Unidad de Contabilidad, viabilicen lo dispuesto en el Artículo precedente, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la Unidad de Logística - Control Patrimonial, Unidad de Contabilidad de la Oficina Sub Regional de Administración, así como a las dependencias correspondientes de la Gerencia Sub Regional Chota, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la Resolución y la Relación de los Bienes Patrimoniales contenidos en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, en el portal institucional de la Gerencia Sub Regional Chota, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL